



Ministerio de Gobierno
Despacho - Ministro

La Paz, 17 de noviembre de 2016
MG. DESP.CITE N° 2177/2016

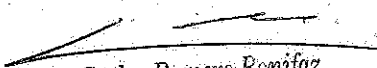
Señora
Diana Urioste
**DIRECTORA EJECUTIVA
CONEXIÓN FRONDO DE EMANCIPACIÓN
COORDINACIÓN ALIANZA LIBRES DE VIOLENCIA**
Presente.-

Señora Directora:

En atención a nota ALSV/022/2016, referente a la preocupación por Cobros en las Oficinas de la Dirección General de Migración en casos relacionados con violencia hacia las mujeres, adjunto a la presente remito, nota enviada a esta cartera de Estado en fecha 15 de noviembre de 2016, con CITE: MG-DIGEMIG N° 670/2016, por la Lic. Cosset Estenssoro Torricos, Directora General de Migración e Instructivo M.G.-DIGEMIG N° 17/2016 sobre Exención de Costo de Trámites a Mujeres en Situación de Violencia en Mérito a la Ley 348, en respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, me despido de usted muy

Atentamente.


Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GRB/ME/msc
cc. arch.
Adj.: Lo Indicado

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

DIGEMIG
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
La Paz, 11 de noviembre de 2016
CITE: MG-DIGEMIG N° 670/2016

Señor
Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF:NOTA ALSV/022/2016

En respuesta a la nota ALSV/022/2016, referente a la preocupación de la Coordinación Alianza Libre sin Violencia, por cobros en Oficinas de la Dirección General de Migración en casos relacionados con violencia hacia mujeres, al respecto tengo a bien informar lo siguiente:

1. Los procedimientos migratorios aprobados mediante Resolución Administrativa N° 074/2016, establecen que para la emisión de certificaciones y legalizaciones, la persona natural como instancia de parte dentro de un proceso judicial, se encuentra exenta del pago de aranceles o tasas migratorias.
2. En caso de solicitud de registro o levantamiento de arraigo, las mujeres en situación de violencia, estarán exentas del pago de aranceles o tasas migratorias, previa acreditación del proceso judicial que establezca tal situación, en el marco de la normativa vigente.
3. Para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley N° 348, en favor de las mujeres en situación de violencia, la Dirección General de Migración emitió Instructivo N° 17/2016 que reitera a las y los servidores públicos de la Dirección General de Migración a nivel nacional lo referente a lo señalado en el punto 1 de la presente nota; y, la aplicación inmediata del punto 2 (se adjunta Instructivo N° 17/2016).
4. Solicitamos se comunique a la Dirección General de Migración, si la Coordinadora de Alianza Libre sin violencia, tuvieron conocimiento de aquí en adelante, del incumplimiento a la inestructiva mencionada anteriormente, para asumir las medidas correctivas y sancionatorias que correspondan.

En este sentido, solicitamos que a través de su autoridad, se comunique lo establecido en la presente nota a la Coordinadora Alianza Libre sin Violencia.

Sin otro particular me despido de usted, atentamente.

Adj. Instructivo.
CET/Arch
C.C. Arch/DIGEMIG

2016

[Firma]
L.C. CONSEJERAS ASISTENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección General de Migración:
Teléfono Piloto (591)-2-2110960
Fax: (591)-2-2110955
La Paz - Bolivia
Sitio Web: www.migracion.gob.bo

**INSTRUCTIVO
M.G. - DIGEMIG N° 17/2016**

DE : Cosset Estenssoro Torricos
**DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO**

A : Unidad Jurídica
Unidad de Extranjería, Filiación y Pasaportes
Unidad de Control Migratorio y Arraigo
Responsables de Administraciones Departamentales
Responsable Nacional de Arraigos
Responsable Nacional del Departamento de Archivo
Encargados de archivo en las Administraciones
Departamentales
Operadores de ventanillas de Informaciones y
Asesoramiento y Orientación Migratoria (a nivel nacional)
Operadores de Ventanilla de Inicio y Registro de Trámites
(a nivel nacional)

REF. : EXENCIÓN DE COSTO DE TRÁMITES A MUJERES EN
SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN MÉRITO A LA LEY 348.

FECHA : La Paz, 14 de noviembre de 2016

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348, otorga a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

Los delitos de violencia contra las mujeres establecidos en el Capítulo II de la mencionada Ley son los siguientes:

- 154 bis. Incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia
- 246 Substracción de un menor o incapaz
- 250 bis. Violencia económica
- 250 ter. Violencia patrimonial
- 250 quater Substracción de utilidades de actividades económicas familiares
- 252 bis. Femicidio
- 254 Homicidio por emoción violenta
- 256 Homicidio – suicidio
- 267 bis. Aborto forzado



- 270 Lesiones gravísimas
- 271 Lesiones graves y leves
- 271 bis. Esterilización forzada
- 272 bis. Violencia Familiar o doméstica
- 308 Violación
- 308 bis. Violación de infante, niña, niño o adolescente
- 312 Abuso sexual
- 312 bis. Actos sexuales abusivos
- 312 quater. (Acoso sexual),
- 312 ter. (Padecimientos sexuales),
- 313 (Rapto).

El numeral 1 del artículo 86 de la señalada Ley, establece que por el principio de gratuidad, las mujeres en situación de violencia estarán exentas del pago de valores, legalizaciones, notificaciones, formularios, testimonios, certificaciones, mandamientos, costos de remisión, exhortos, órdenes instruidas, peritajes y otros, en todas las reparticiones públicas.

En este marco, la Dirección General de Migración INSTRUYE:

1. A la Unidad Jurídica de la Dirección General de Migración:

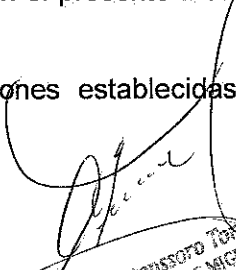
- ✓ A modificar mediante Resolución Administrativa, el punto 6.1.2. del Procedimiento de Registro y Levantamiento de Arraigos, referido a las consideraciones para el inicio del trámite de registro o levantamiento de arraigo temporal o definitivo de la siguiente manera:

Nº	TIPO DE USUARIO	LUGAR DE INICIO DEL TRÁMITE	COSTO
1	Persona natural arraigada, su apoderado(a), su mandante sin representación, su abogado(a) patrocinante o una tercera persona.	Ventanilla de inicio	Con costo
2	Defensor(a) público(a) de persona natural arraigada.	Ventanilla de registro	Sin costo
3	Persona natural denunciante o querellante, su representante legal o su abogado(a) patrocinante.	Ventanilla de inicio	Con costo
4	Representante legal de la persona jurídica denunciante o querellante o abogado(a) patrocinante.	Ventanilla de inicio	Con costo
5	Representante del Ministerio Público.	Ventanilla de registro	Sin costo
6	Representante del órgano jurisdiccional.	Ventanilla de registro	Sin costo
7	Representantes de instituciones públicas.	Ventanillas de registro	Sin costo
8	Mujeres en situación de violencia que acrediten tal situación.	Ventanilla de registro	Sin costo

- ✓ Seguir los procesos sancionatorios a quienes incumplan lo establecido en el presente Instructivo y la normativa vigente.

2. **A la Jefa de la Unidad de Extranjería, Filiación y Pasaportes; a la Jefa de la Unidad de Control Migratorio y Arraigos; y, a las y los Responsables de las Administraciones Departamentales de Migración:** Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Instructivo, realizando los controles de calidad y seguimiento correspondientes.
3. **A la Responsable Nacional de Arraigos:** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo al revisar y procesar los trámites de registro o levantamientos de arraigos. De evidenciar el incumplimiento a lo establecido en el presente, deberá informa de inmediato a la Unidad Jurídica.
4. **A la Responsable Nacional del Departamento de Archivo y las y los Encargados de Archivo en las Administraciones Departamentales:** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo al revisar y procesar los trámites de certificaciones y legalizaciones. De evidenciar el incumplimiento a lo establecido en el presente, deberá informa de inmediato a la Unidad Jurídica, por conducto regular.
5. **A las y los Operadores de ventanillas de Informaciones y Asesoramiento y Orientación Migratoria (a nivel nacional) y a las y los Operadores de Ventanilla de Inicio Trámites (a nivel nacional):** Derivar a la ventanilla de registro, los trámites de certificaciones, legalizaciones, registro o levantamiento de arraigos de mujeres en situación de violencia que acrediten tal situación con la presentación de órdenes judiciales, requerimientos fiscales u otros análogos por cualquiera de los delitos señalados en el presente Instructivo, para que el trámite sea procesado sin costo.
6. **A las y los Operadores de Ventanilla Registro de Trámites (a nivel nacional):** Registrar las solicitudes de trámites de certificaciones, legalizaciones, registro o levantamiento de arraigos de mujeres en situación de violencia que acrediten tal situación con la presentación de órdenes judiciales, requerimientos fiscales u otros análogos por cualquiera de los delitos señalados en el presente Instructivo, para que el trámite sea procesado sin costo.

El incumplimiento al presente instructivo dará lugar a sanciones establecidas en la normativa vigente.


Lic. Cosset Escobedo Torres
DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA

